

ORDENANZA N° 2767/2026

VISTO:

El Expediente N° 620230440/23, del cual surge la Donación e Irrevocable realizada por los señores Cressa, Fernando Luis, D.N.I. N° 23.683.195; Cressa, Andrea Elizabeth, D.N.I. N° 24.992.097 y Cressa, Sonia Fabiana, D.N.I. N° 34.542.232, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de donación de fecha 02 de Julio de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que las parcelas de terreno que se donan al Municipio y afectándose al Dominio Público Municipal, para para la apertura de las calles publicas N° 93, Calle 35-10 de Julio (norte) y Calle 36- Presbítero J. Bonoris (norte), facilitan el desarrollo urbanístico del sector.

Que, a los fines de la pertinente inscripción Registral de las parcelas donadas a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó las donaciones que se efectuaron a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 620230440/23, surge y quedó acreditado que los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, son propietarios Titulares en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N° 8315, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que, con el Acta de Donación del Inmueble, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente N° 620230440/23, se acreditó la donación de las parcelas relacionadas precedente, efectuada por los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 23 del 22 de julio de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación irrevocable realizada por los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 8315, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de donación con fecha 02 de julio de 2026, de 11.519,38 m2 (once mil quinientos diecinueve con treinta y ocho metros cuadrados), de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de los Donantes, todo según Plano adjunto y que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno de 11.519,38 m2 (once mil quinientos diecinueve con treinta y ocho metros cuadrados), donada por los señores Cressa,

Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, al Dominio Público Municipal y que afecta la apertura de las calles publicas N° 93, Calle 35-10 de Julio (norte) y Calle 36- Presbítero J. Bonoris (norte) y que consta inscripta bajo Matrícula N° 1.514.480.

Artículo 3º.- Aceptar la Donación Gratuita realizada por los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 8315, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de donación e Irrevocable de fecha 02 de julio de 2026, dos fracciones de terrenos: una fracción ubicada en el Lote 07-D- Manzana 114, parcela 100; de 36,10 metros lineales sobre la calle 36, al igual que su contrafrente, por 40, 46 metros lineales sobre la calle 93, con un contrafrente sobre el lado sureste de 40, 65 metros lineales, que hace una superficie de 1.464,05 m² (un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cinco metros cuadrados); y una segunda fracción de terreno ubicada en el Lote 07-D Manzana 115, parcela 100, cuyo frente mide 40,37 metros lineales sobre la Calle 93, su contrafrente de 39.93 metros lineales en su lado noreste, por 87, 35 metros lineales sobre la calle 36, y 87.49 metros en su lado sureste, haciendo una superficie de 3.510, 19 m² (tres mil quinientos diez con diecinueve metros cuadrados); ambas fracciones suman una superficie total de 4.974,24 m² (cuatro mil novecientos setenta y cuatro con veinticuatro metros cuadrados), y que son parte de mayor superficie de los cedentes, y que consta inscripta bajo Matrícula N° 1.514.480, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 13-02-4097672-3, todo ello en relación al plano de Mensura y Subdivisión ingresado en el Departamento de Catastro, bajo Expte. 620230440/23, Trámite 4178.

Artículo 4º.- Afectar las parcelas donadas por los presentes, conforme se describe en el Art. 3º, y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 17 de la Ordenanza 2361/2020, siendo el destino para Equipamiento Comunitario, Usos Institucionales y Banco Municipal de Inmuebles.

Artículo 5º.- Apruébase el Plano de Mensura y Loteo de la propiedad de los señores Cressa, Fernando Luis; Cressa, Andrea Elizabeth y Cressa, Sonia Fabiana, la cual según título se encuentra inscripta en la Matrícula N° 1.514.480, propiedad N° 13-02-4097672-3, y que abarca la manzana 07-D de este Municipio, según plano de planificación de Colonia Caroya.

Artículo 6º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de las parcelas donadas, en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, según Ley de Catastro Provincial N° 5.507 y modificatorias.

Artículo 7º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JULIO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

